sirvió encomendarle el Ciudadano Presidente de la República; expresando desde luego sus excusas por no haber remitido ese trabajo ántes de ahora, en atencion á las dificultades con que ha tenido que luchar para lograrlo.

No cree la comision haber llenado debidamente los deseos del primer gefe del Estado, porque para esto seria necesario suponerle una instruccion perfecta en los diversos ramos que abraza la industria, obteniendo por ella, y por el conocimiento de nuestra legislacion de hacienda y de nuestro comercio internacional, la reforma de una ley tan delicada como importante; pero por difícil y penoso que haya sido el desempeño de un encargo para el que se juzga insuficiente, basta la buena voluntad con que se propuso desempeñarlo.

Podria considerarse estéril un informe detallado de las reformas que contiene el proyecto que presentamos; porque ni ese Ministerio, ni el público harian mérito de la diferencia mayor ó menor en las cuotas asignadas á los mil artículos de que se compone nuestro comercio exterior; pero sí creemos deber indicar á grandes rasgos, los principales puntos en que ellas consisten, teniendo por base el desarrollo de instituciones nuevas, así como el progreso de nuestro comercio en los últimos doce años, que lleva de publicada la Ordenanza vigente.

Indicarémos desde luego, que la comision no acepta de una manera absoluta, la idea de que la baja de aranceles es indispensable para el progreso de un país, ni esta podria ser notable en los de la República, cuando en toda la época de nuestro sér político, el comercio extranjero ha sido á todos los gastos del tesoro federal en proporcion de 66 por ciento. En algunos países las rentas marítimas no ocupan un rango elevado; pero esta diferencia tan notable descansa en una verdad que no puede ponerse en duda, á saber: la riqueza territorial en combinacion con el amor al trabajo engendran la industria, que bastando á las necesidades domésticas, salva las fronteras para buscar á su paso el tributo de capitales extraños. Entónces, cuando la produccion es superior, ó cuando ménos igual al consumo, el cambio es perfecto, y los pueblos y los gobiernos pueden prestarse mutuo auxilio sin que para unos sea gravoso y para los otros difícil exigirlo. Por desgracia esta ventaja está muy léjos de realizarse en México, no porque le falten elementos de vida, sino porque causas independientes á los dones de que ha sido pródiga la naturaleza en este suelo, le han puesto en la imposibilidad de colocarse á la altura que le corresponde.

Esto no obstante, tampoco la comision se ha preocupado con la idea de que los aranceles tengan un objeto puramente fiscal, porque no acepta otra, en cuanto al gravámen á los efectos extranjeros, que la de hacerlo en lo estrictamente necesario; pero aun cuando hubiera el propósito de atenernos á la práctica de otras naciones, ningun principio podria adoptarse, porque ninguno existe, como se advertirá desde luego en la estadística contemporánea, en ese laberinto de principios y de números que no enseña sino el deber imprescindible de atender á las necesidades públicas, sin preocuparse de doctrinas cuya práctica no se observa ni por los mismos que se han encargado de predicarlas. Un solo ejemplo bastará para probarlo. Entre la riqueza de Inglaterra y España, no hay comparacion posible, y sin embargo, la primera tiene en sus rentas marítimas 33 por ciento del presupuesto de la corona, miéntras que la segunda solo percibe 10 por ciento.

Por lo expuesto, la comision dará una idea del conjunto de su trabajo: en lo principal, se propuso nivelar los derechos aduanales en los varios ramos de que se compone el tráfico extranjero. Al efecto, en cuanto á los artículos que son conocidos vulgarmente bajo la denominacion de ropa, abarrotes y ferretería corriente, ha hecho una deduccion, término medio, hasta de 10 por ciento sobre el antiguo arancel y un aumento del mismo 10 por ciento en la mercería. A primera vista podria creerse que los ingresos totales serian menores, porque la importacion de lo primero es superior á la segunda; pero habiendo abolido el sistema de cobro por valor de factura, que en las drogas medicinales, productos químicos y otros artículos daba lugar á un punible abuso, haciendo lo mismo con el aforo, y poniendo á todos esos artículos cuotas fijas, comprendiendo en ellos los tramados en los tejidos, y los compuestos de diversas materias en otros artefactos, es evidente que el tesoro federal recibirá todos sus derechos, no pudiendo en la actualidad fijarse el precio de un artículo 90 por ciento ménos de su costo, ni eludir el justo pago porque un tejido de lana y lana tuviera una milésima parte de algodon. De aquí resulta que, sin gravar á los intereses privados, las rentas marítimas deberán tener un aumento á lo ménos de 10 por ciento.

Y este aumento, que sin gravar al comercio de buena fé, no es dudoso para el tesoro federal, viene á ser positivo para las municipalidades, en cuyo favor consulta la comision el pago de 20 centavos por cada cien kilógramos de peso bruto en las mercancías importadas, siendo así que por la Ordenanza vigente solo cobran 12½ sobre doscientas libras castellanas, que es, con poca diferencia, la misma proporcion; y para hacer efectivo este beneficio á los municipios, que nadie repugna, propone en el modo de pago, un medio eficaz para que cada tesorería reciba lo que le corresponda, porque de lo contrario veriamos con sentimiento que el erario federal absorbe en sus momentos de angustia, aun aquellos fondos que están dedicados por su instituto á objetos de beneficencia, á la instruccion pública y á las necesidades materiales de cada pueblo.

En lo posible hemos dado un paso adelante conforme á las ideas de libertad que dominan en toda la República, aumentando las franquicias en la importacion de varios artículos, y disminuyendo notablemente las cuotas á las materias primas y á los instrumentos é ingredientes que son necesarios á la industria nacional. Para lo primero hemos tenido la idea de facilitar por ese medio el aumento de nuestro tráfico interior, proporcionando á precios mas bajos todo aquello que sea necesario adquirir del comercio extranjero, y para lo segundo, la de que se hace á la agricultura y á la minería un beneficio inmenso, poniendo á la clase pobre en aptitud de trabajar con menores inconvenientes.

La comision ha creido equitativa, necesaria y económica la abolicion del pernicioso sistema de prohibicion, por cuyo motivo, y en obsequio de un precepto constitucional, consulta que no haya ninguna á la importacion, combinando esta idea con la de libre exportacion de todos nuestros productos, dando de este modo el último golpe á los restos del sistema colonial que ha sido tan funesto á la riqueza pública por el estanco de nuestros productos naturales; y si bien en esta parte los deseos de los que suscriben y los expresamente manifestados de otros pueblos no son cumplidos, sírvale de disculpa la pequeña excepcion que hace en la plata y oro en pasta y acuñado, la consideracion de que se quitaria de improviso al erario un recurso que por ahora no hay medio de compensar, y se aumentaria al mismo tiempo la deuda, no estando todas las casas de moneda bajo el inmediato dominio del Gobierno. Mas tarde podrá consultarse esta medida en consonancia con los intereses de nuestros industriales, bastando por ahora el beneficio indudable que debe producirles la exportacion libre de la piedra mineral, cuyo valor es en gran parte innominado, ya por inconvenientes naturales en la ubica-

cion de las vetas, ó porque nuestro sistema de beneficio es costoso en demasía ó insuficiente, por la estructura química de muchos minerales. Pero para que el artículo á que nos hemos referido al principio de este párrafo tenga su debido lleno, cree la comision que es indispensable el establecimiento de ensayes como secciones de las Aduanas marítimas en los cuatro puertos que allí se mencionan. El aumento del presupuesto estará compensado con los gastos de ensaye, que deberán pagar los introductores.

De la alza de prohibiciones ha venido como necesaria consecuencia la abolicion de ciertos privilegios acordados por la Ordenanza de 56 y por leyes posteriores, en favor de varios puertos. Estos privilegios no pueden subsistir, porque son perniciosos é injustos, inadmisibles y reprobados en la legislacion fiscal de todo el mundo, como reprobados tambien expresa y absolutamente en nuestra carta fundamental. Es lo primero, porque de concederse por tal motivo á una localidad, no habria razon para negarlo á otra, si aducia uno idéntico ó diverso, y en tal caso, de privilegio en privilegio, las rentas federales tendrian un descuento notable. Es lo segundo, porque en los beneficios de una ley deben caber todos los habitantes de la República, sea cual fuere el lugar de su residencia y la industria ó trabajo á que se dediquen de ordinario. Lo tercero, porque la base en que debe descansar un arancel marítimo es la uniformidad, facilitando por este medio justo y equitativo las diversas y complicadas operaciones del comercio exterior, y evitando tambien el desnivel en los precios de venta, que seria el monopolio autorizado en el interior del país, en favor de los importadores que obtuvieran aquellas ventajas. Y por último, ante el artículo 28 de nuestra Constitucion política, nadie podrá sostener que por consideraciones geográficas ó por la configuracion de determinadas localidades sea obligatorio el sacrificio de un principio con mengua de otros derechos y de otros intereses. Sobre todo, con fijar la vista un instante en el mapa de la República, se advertirá desde luego cuán notable es la diferencia que deberia hacerse equitativamente á los comerciantes de ambas costas, teniendo los del Golfo sus mercados en comunicacion directa, miéntras los del Pacífico tienen que dar la vuelta á todo el continente. Todavía así la idea no es exacta, porque el clima, la configuracion de cada bahía, la direccion de las corrientes, las costumbres de cada pueblo, sus gobiernos locales y otras mil causas, influyen directamente en el progreso ó abatimiento del comercio. Esto supuesto, convendrá ese Ministerio en la imposibilidad de conceder gracias y privilegios á determinados puertos. Sin embargo, por lo excepcional del caso en la llamada zona libre de Tamaulipas, podria consultarse el establecimiento de un puerto de depósito, aunque esta medida tendrá, al realizarse, inconvenientes gravísimos.

Otra idea ha creido la comision que deberia consultar, porque así conviene á la recta administracion de justicia. Hasta hoy ha pasado desapercibido todo lo grave, inconveniente é inmoral que tiene la autorizacion de que los agentes del fisco sean partícipes de las penas pecuniarias impuestas á los contrabandistas; y si este principio es universalmente rechazado por la legislacion moderna, en cuanto á los juicios cuya secuela es obra de tribunales independientes, con mucha mas razon deberán repugnarse cuando estos juicios son instruidos y sentenciados por los mismos individuos á quienes la ley concede una parte. La comision no agravia la integridad ni el nombre muy respetable de las personas que desempeñan esos puestos, suponiendo que la cuantía de esta propina sea el único estímulo para el cumplimiento de sus deberes; pero es el caso, C. Ministro, que el juez no debe tener ante

sí ni una sombra siquiera que pudiera amenguar la rectitud de sus actos. Si á pesar de lo expuesto, ese Ministerio tiene una opinion diversa, creen los que suscriben, que los artículos relativos deberán quedar en el proyecto sin alteracion alguna, á reserva de consultar un aumento de sueldo á los empleados que por la adopcion de ese principio resultaren perjudicados.

Expuesto ya lo principal de nuestros trabajos, descenderémos á otros pormenores. La comision ha creido conveniente unificar los derechos, tanto porque está en pugna con nuestro sistema la subsistencia de fondos especiales, como porque este medio es el mas llano para el desempeño del trabajo material en las Aduanas marítimas. Por lo mismo, no habiendo ya objeto alguno por el cual subsistan en el interior de la República oficinas recaudadoras de rentas federales, puesto que todos los derechos se pagan en las Aduanas marítimas, siendo un hecho que en obsequio constitucional las Aduanas interiores se han suprimido en varios Estados, la comision consulta que todos aquellos documentos cuya expedicion era necesaria en el antiguo régimen, queden reducidos á uno solo, que consiste en la justificacion de que tal mercancía ha sido legalmente importada, siendo, en consecuencia, libre la circulacion interior de efectos nacionalizados. A pesar de esto y de la conviccion de los que suscriben sobre que, sin gravísimos inconvenientes para el comercio y sin un nuevo y considerable gravámen para el erario, no puede establecerse un sistema de vigilancia que garantice los intereses públicos, la comision opina que el medio mas adaptable, mas liberal y mas eficaz que puede ponerse en práctica, no es otro que el de guardar nuestras costas, cuyo objeto puede muy bien lograrse, estableciendo un contraresguardo marítimo en pequeños buques de vapor.

En el seno de la comision se propuso por uno de sus miembros el establecimiento de puertos de depósito; pero tal idea no fué aceptada por la mayoría, subsistiendo en cambio la de que el pago de los derechos se hiciera á un plazo relativamente pequeño á su monto total y ordinario. No cree la comision que esto pueda ser perjudicial al Gobierno, porque en último resultado, para él no corre este plazo sino una vez, siendo así que pasados los primeros sesenta dias las importaciones siguen encadenadas y el erario recibirá sus fondos sin alteracion alguna; y, precisamente por la idea que ha tenido la comision de poner estos valores á cubierto de los abusos que se han cometido por varias autoridades militares, en consorcio con los administradores de las aduanas, propone, que tres cuartas partes de los derechos se paguen en giros á la órden de ese Ministerio, para que tal prevencion sirva de excusa legal á todos los que intervienen en este acto.

Es posible que la comision haya descuidado informar sobre algun otro punto de importancia en el proyecto; pero se reserva darlo mas detallado cuando ese Ministerio crea oportuno recabarlo. Concluirémos por ahora ampliando estos detalles. En cuanto á la forma y modo del arancel, se ha aceptado en todos los cálculos el sistema métrico-decimal; se ha réducido en un número considerable la especificacion de las mercancías; se ha dado una nomenclatura mas regular y compendiada al cuerpo de la tarifa; se han simplificado los procedimientos administrativos, y se han asegurado del mejor modo posible los intereses del fisco, sin descuidar por esto el principio de equidad á que son acreedores los que contribuyen á los gastos públicos. La marina nacional guarda en el nuevo proyecto la condicion que le corresponde, sin que esta preferencia pugne con el principio de libertad que ha sido su base. Por último, para hacer mas llano el despacho de las mercancías extranjeras, proponen los que suscriben, que en lugar del papel sellado que

actualmente está en circulacion, se introduzca para los negocios marítimos el uso de estampas, cuyo valor sea el señalado en los artículos relativos. Por este medio, que es mas económico al erario federal, se da un paso avanzado para conseguir mas tarde su adopcion total en todo lo concerniente á los actos oficiales.

En suma, C. Ministro, el proyecto que tenemos la honra de presentar á V., abraza todas las reformas que en la actualidad se reconocen como buenas en los mejores sistemas rentísticos: nada hemos descuidado, atendida nuestra insuficiencia; y si este trabajo no es perfecto, á lo méno sserá preparatorio de otro que pueda llevarse á efecto por individuos que pueden aventajarnos en ilustracion, pero no en voluntad para servir intereses de la República. A pesar de esto, abrigamos la conviccion de que el citado proyecto tendrá impugnadores, porque es difícil y casi imposible contentar diferentes intereses, creados por la costumbre ó por las leyes, aunque una pudiera ser en la actualidad perniciosa y los otros inconvenientes. Pero seria injusto no consignar en este párrafo los nombres de los Sres. D. Teodoro Rapp, D. Luis de Vivanco, D. Alfredo Wisel, D. Agustin Holting y D. Cárlos Nieth, que con sus luces han contribuido eficaz y espontáneamente al desempeño de nuestro encargo.

Creemos, por lo mismo, deber consignar en esta nota un testimonio de nuestra gratitud y reconocimiento; anticipándonos al que deba darles ese Ministerio.

Protestamos á V., con tal motivo, las seguridades de nuestro aprecio y respeto.

Independencia y Libertad. México,.....de Noviembre de 1868.—*Julio F. Uhink—Miguel Gutierrez.—R. G. Guzman.—J. Castañeda.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª—Con el oficio de Vdes., sin fecha, del presente mes, se recibió en esta Secretaría el proyecto de arancel, cuya formacion se les encargó; y el C. Presidente ha tenido á bien disponer se les dén las gracias por el servicio que han prestado. El Gobierno examinará el trabajo de vdes. á la mayor posible brevedad y con el empeño que su importancia reclama.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 17 de 1868.—*Romero.*—Ciudadanos Ramon Guzman y demas individuos de la comision encargada del proyecto de arancel.—Presente.

AÑO DE 1869.

Arancel marítimo y fronterizo de la República Mexicana.

CAPITULO I.

Articulo 1º

Del tráfico en general.

Todos los buques mercantes de cualquiera nacion del mundo, excepto en estado de guerra con México, podrán hacer el comercio por los puertos de la República; igualmente lo podrán hacer las naciones limítrofes por las Aduanas fronterizas.

CAPITULO II.

Articulo 2º

Tráfico de altura para los buques extranjeros.

Los buques extranjeros que conduzcan mercancías procedentes de puerto extranjero, solo podrán descargarlas en los que por esta ley se señalan para el comercio de altura.

Articulo 3º

Son los puertos de altura en el Golfo mexicano.

Alvarado.	Matamoros.
Campeche.	Sisal.
Goatzacoalcos.	Tampico.
Isla del Cármen.	Tuxpam.
Tabasco.	Veracruz.

En el Mar Pacífico.

Acapulco.	Manzanillo.
Guaymas.	Puerto Angel.
La Paz.	San Blas.
Mazatlan.	Tonalá.

Aduanas fronterizas.

Camargo.	Paso del Norte.
Mier.	Reinosa.
Monterey Laredo.	Tonalá.
Piedras Negras.	Zapaluta.

Articulo 4º

Los buques mercantes extranjeros que por cualquier motivo arriben á las aguas de la República, estarán sujetos á las prescripciones de esta ley, desde el momento en que reciban á bordo un piloto de la marina nacional.

Articulo 5º

Una vez fondeado el buque, está obligado á pagar en la Aduana marítima el derecho de práctico ó piloto, á razon de diez pesos por cada metro de calado. Este pago se hará aun cuando no solicite ni reciba el práctico á bordo.

Articulo 6º

En caso de que el buque fondeado conduzca mercancías y pasajeros, pagará como derecho de puerto en la Aduana marítima respectiva, dos pesos por cada metro cúbico que mida su cargamento segun el manifiesto, no incluyendo el rancho.

Articulo 7º

Los buques extranjeros que vengan de país extranjero conduciendo carga para mas de un puerto de la República, pagarán en cada uno de ellos los derechos establecidos en el artículo 6º, segun la medida da las mercancías que descarguen.